

No.17 • Año 2022

14 Sep. 2022

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



**UNIENDO
ESFUERZOS**
24 Ayuntamiento



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 28, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- Se aprueba la modificación a las fracciones VI y VII del artículo 3 y las fracciones XI, XII del artículo 5; así como la adición de la fracción XVII al artículo 3 y fracción XIII al artículo 5 del Reglamento para la Atención de los Pueblos Indígenas en el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

I.- a la V.- ...

VI.- Regidor Presidente de la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos;

VII.- Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar Social;

VIII.-El Director de Bienestar Social Municipal;

IX.- El Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;

X.- Un Oficial del Registro Civil, designado por la Secretaría del Ayuntamiento;

XI.- El Director del Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali;

XII.- El Director de Servicios Públicos Municipales;

XIII.- El Secretario Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil;

XIV.- El Director de Desarrollo Rural y Delegaciones;

XV.- Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales;



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XVI.- Un Representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con el tema de pueblos indígenas; y

XVII.- Un representante de cada pueblo indígena asentado en el Municipio.

Artículo 5.-

I.- a la X.- ...

XI.- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y proponer reformas al mismo;

XII.- Fomentar la creación de políticas públicas y acciones en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, con enfoque en el bienestar de las personas adultas mayores de los pueblos indígenas; y

XIII.- Llevar a cabo las demás acciones y tareas objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en la Gaceta Municipal, para su publicidad.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente reforma.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 28, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos y multas por mora generados hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, en los siguientes términos:

- El 100% (cien por ciento) de descuento, en los casos en que el contribuyente pague la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago parcial del adeudo en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago en especie, dación en pago o compensación.

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad; y
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII y XVIII;
- Artículo 9 inciso B) fracción XV y XVI.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquella que:

- Hayan sido calificadas, reducidas o disminuidas por la Autoridad competente para conocer de las mismas.
- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de Septiembre del 2022, dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo que se hubiere emitido con anterioridad al presente.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 28, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS AL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO III

DE LA CONSTITUCIÓN, EXTINCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

CAPÍTULO I AL II ...

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 37 BIS.- Salvo disposición expresa en su Reglamento Interior, las y los Titulares de las Entidades, serán suplidos en sus ausencias temporales o definitivas en la forma prevista en este artículo:

I.- En las Entidades cuya estructura se integra con una subdirección, la persona que ocupe el cargo será quien suplirá sus ausencias temporales. Si fueren varias subdirecciones, la persona Titular de la Presidencia Municipal designará mediante oficio a la persona que deba actuar como suplente.

II.- En las Entidades cuya estructura no existan subdirecciones, suplirá las ausencias temporales la persona que ocupe una jefatura de departamento de la misma Entidad que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal.

III.- Cuando la ausencia sea definitiva, la persona Titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar mediante oficio a una persona que funja como encargada de la Entidad, hasta en tanto se realice la designación del nuevo Director o Directora, que no excederá del plazo de 30 días naturales.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para efectos de este artículo se considerará ausencia de la persona Titular de una Entidad, cuando por cualquier causa no pueda ejercer de manera temporal o definitiva las atribuciones que les correspondan.

Es temporal el término que no exceda de quince días consecutivos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 28, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. FRANCISCO JAVIER ROMO SERAFIN, COMO DELEGADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VENUSTIANO CARRANZA DEL MUNICIPIO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 28, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la reforma al Artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Otorgar apoyos de orden social a los ciudadanos, conforme a las partidas y a los lineamientos que se establezcan para tal efecto en la Norma Técnica de la materia, con excepción del Síndico Procurador.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se aprueba la reforma al artículo 32 primer párrafo; se deroga la fracción XLII del artículo 8 y XVI del artículo 32, del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, para quedar como siguen:

Artículo 8.- El Síndico como titular del Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la XLI. ...

XLII. Derogada.

XLIII. ...



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- La Coordinación de Contraloría Social es el área específica de la Sindicatura Municipal, que se encargará de verificar la debida ejecución de los programas municipales y llevará a cabo la operación de los mecanismos para que la ciudadanía participe en la vigilancia de obras y servicios públicos, así como en los programas estratégicos municipales de desarrollo social. Tendrá un titular denominado Contralor Social y contará con las siguientes atribuciones:

I. a la XV. ...

XVI.- Derogada.

XVII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO: LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBERÁ INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS PARA QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CANALIZAR EL REMANENTE PRESUPUESTAL DERIVADO DE LA PARTIDA 44101, ASIGNADO A LA SINDICATURA MUNICIPAL, RELATIVA A "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" AL PATRONATO DEL "D.A.R.E." MEXICALI.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

